



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00029-00

Paso a Despacho de la señora Jueza la demanda Ejecutiva de CREDIFLORES con NIT 860.056.869-4, **contra** TULIO MANUEL CASTELLANOS BENÍTEZ, con C.C. No. 7.303.659 de Chiquinquirá- Boyacá, junto con memorial de señora LUZ MARINA LOSADA PRADA con C.C. No. 39.652.693. Para proveer.

Saboyá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

Radicado No. 2021-00029-00

Saboya, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, NIT No. 860.056.869-4

Demandado/Oposición/Accionado: TULIO MANUEL CASTELLANOS BENÍTEZ

Predio: CON FMI No. 072-54070

I. ASUNTO

Atender la manifestación de la señora LUZ MARINA LOSADA PRADA con C.C. No. 39.652.693, representante legal de la empresa a INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. NIT. 900766804 -7, quien manifiesta que **NO ACEPTA** el cargo de secuestre encomendado, teniendo en cuenta que no pagaron la póliza ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Conforme lo anterior, se dispondrá relevar el cargo de secuestre la empresa INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. NIT. 900766804 -7, por la falta de requisitos legales que hace regencia.

Como consecuencia procede este despacho a designar a otro auxiliar de la justicia, de la lista de auxiliares prevista para el Distrito Judicial de Tunja, a quien se le comunicará esta disposición, para que proceda conforme el Art. 49 del CGP, y se le hará saber la fecha y hora de la diligencia programada en cuanto que antecede, para su conocimiento y fines legales

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

AUTO INTERLOCUTORIO No 199

Radicado No. 2021-00029-00

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR el cargo de secuestre la empresa INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. NIT. 900766804 -7, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como auxiliar de la justicia SECUESTRE a MARÍA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ, con C.C: 52.300.888, quien actúa en razón social SITE SOLUCIÓN S&C S.A.S NIT 900.787.481-1, dirección en la Calle 50A Sur 80-26 Bogotá D.C celular 21-4436921, correo electrónico sitesolutionsas@gmail.com , integrante de la lista de auxiliares prevista por el Distrito Judicial de Tunja.

TERCERO: COMUNICAR al secuestre esta disposición, a través de atento oficio, y dar a saber la fecha y hora de la diligencia programada en auto que antecede, para su conocimiento y fines legales.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia notifica en estado No. 14, publicado el 1º de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65fef3af5650df8e714c30eabe274287384ee9444c6564ba5d9e23bd3aa0cd22



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 199

Radicado No. 2021-00029-00

Documento generado en 31/03/2022 07:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>